CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CRÉDITO Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ENLACE Y EVALUACIÓN DE COORDINACIONES REGIONALES "PARTIDA 2" (2A, 2B Y 2C) NÚMERO LP-DERMS-33901-059-14, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA"; Y POR LA OTRA, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES *"KOM CO CAPITAL, S.A. DE C.V."* REPRESENTADA POR EL C. LUIS ALFONSO ARRATIA DÍAZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO,*"INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V."*, *"INTERMEX DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V."*, *"INTEGRADORA LA AURORA, S.A. DE C.V."*, REPRESENTADAS POR EL C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE CADA UNA DE ELLAS, *"GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V."*, REPRESENTADA POR EL C. FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, *"ANTILA, S. DE R.L. DE C.V."* REPRESENTADA POR EL C. FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, *"CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER, S.A. DE C.V."* REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL DE JESÚS BRAVO FLORES, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y EL C. "ERNESTO OLHAGARAY LAVIN" POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

a) Que **"LA FINANCIERA"** adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** el contrato número LP-DERMS-33901-059-14, al que en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATO"** el cual tiene por objeto la prestación del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para la Dirección General Adjunta de Administración, la Dirección General Adjunta de Crédito y la Dirección Ejecutiva de Enlace y Evaluación de Coordinaciones Regionales "Partida 2" (2A, 2B y 2C) de **"LA FINANCIERA"**; contratación que fue otorgada como consecuencia del procedimiento de licitación pública nacional mixta número LA-006HAN001-N78-2014, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

b) Que con fecha 15 de mayo de 2014 **"LA FINANCIERA"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron **"EL CONTRATO"** con una vigencia del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2014; por un monto total máximo de $57'400,338.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), y un monto total mínimo de $22'960,135.20 (VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), ambas cantidades consideran costos por nómina y viáticos pero no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

c) Que con la finalidad de seguir contando con los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** mientras se llevan a cabo los procedimientos para la contratación de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"**, conforme a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Remuneraciones, Prestaciones y Control del Gasto, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, a través del oficio número DGAA/DERH/GRPCG/537/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** la ampliación en monto total máximo y vigencia de **"EL CONTRATO"** por un periodo que comprende del 01 al 31 de enero de 2015, manteniendo las condiciones originales respecto a la prestación del servicio, así como el precio y la forma de pago originalmente pactados en **"EL CONTRATO"**, ampliación que fue aceptada a través del oficio emitido por **"EL PROVEEDOR"** número KOM-FR-JUR-2014-190 recibido con fecha 18 de diciembre de 2014.

d) Que mediante oficio número DGAA/DERH/GRPCG/557/2014 de fecha 22 de diciembre de 2014, la Gerencia de Remuneraciones, Prestaciones y Control de Gasto, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, solicitó la elaboración de **"EL CONVENIO"**, a efecto de ampliar el monto total máximo de **"EL CONTRATO"** en la cantidad de $11'480,067.60 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado; asimismo se requiere la ampliación en la vigencia de **"EL CONTRATO"** por el período que comprende del 01 al 31 de enero de 2015, toda vez que se requiere asegurar la continuidad en la prestación de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"**, en virtud de que para dar cabal cumplimiento de las metas, objetivos, estrategias y acciones institucionales a cargo de **"LA FINANCIERA"**, es necesario seguir contando con recursos humanos contratados bajo el régimen de subcontratación, que apoyen en la ejecución y desempeño de las múltiples actividades administrativas y sustantivas que repercuten dentro de diversas Unidades Administrativas, tales como: la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, la Dirección General Adjunta de Finanzas y Operaciones y la Dirección General Adjunta de Administración, entre otras; esto derivado de la colocación de créditos; en tal sentido, el objetivo básico que persigue la contratación de personal es contar con un agente activo dotado de conocimientos, experiencia y habilidades intelectuales que permita a **"LA FINANCIERA"** elevar su productividad y mejorar el nivel de vida de la población en el sector rural; esto aunado a que actualmente se tiene una estructura que

resulta insuficiente para apoyar la gestión administrativa y adjetiva que realizan las áreas antes señaladas.

e) Que el incremento en el monto máximo total de **"EL CONTRATO"** referido en el inciso inmediato anterior representa el 20% (veinte por ciento) del monto máximo total de **"EL CONTRATO"**, el cual no rebasa el porcentaje establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

f) Que en consecuencia, es necesario modificar las cantidades referidas en el tercer párrafo de la cláusula Tercera de **"EL CONTRATO"** relativa al Precio, respecto a los montos máximo y mínimo totales a efecto de incrementar dichas cantidades. De igual manera, es necesario modificar el primer párrafo de la cláusula Quinta de **"EL CONTRATO"**, relativa a la Vigencia, a efecto de ampliarla por el período que comprende del 01 al 31 de enero de 2015.

g) Que **"LA FINANCIERA"** cuenta con la disponibilidad presupuestal para cumplir con los compromisos derivados del presente convenio modificatorio para el ejercicio 2015 de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2014, así como con las suficiencias presupuestales con partida número 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", autorizadas por la Gerencia de Presupuesto bajo los folios número GP-042-2015 de fecha 17 de diciembre de 2014, GP-045-2015 de fecha 18 de diciembre de 2014 y GP-046-2015 de fecha 19 de diciembre de 2014.

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara "LA FINANCIERA" a través de su Apoderado Legal:

a) Que el **Lic. José León Romero**, comparece a la firma del presente convenio, en su calidad de Director General Adjunto de Administración, por ser el titular del área requirente respecto de la Partida 2A y por el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y/o la Gerencia de Remuneraciones, Prestaciones y Control de Gasto.

b) Que la **Lic. Marcela Lara Chavez**, quien ocupa el cargo de Directora Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales, comparece a la firma del presente convenio, por el Área Requirente de la Partida 2B de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio.

c) Que el **L.A.E. Francisco Tulani Murad**, comparece a la firma del presente convenio, en su calidad de Subdirector Corporativo de Análisis de Crédito, por ser

el encargado del Área Requirente de la Partida 2C de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio.

II.- Declaran "LAS PARTES":

a) Que es su voluntad formalizar **"EL CONVENIO"**, para llevar a cabo la modificación a las cantidades referidas en el tercer párrafo de la cláusula Tercera de **"EL CONTRATO"** relativa al Precio, respecto a los montos máximo y mínimo totales a efecto de incrementar dichas cantidades. De igual manera, es necesario modificar el primer párrafo de la cláusula Quinta de **"EL CONTRATO"**, relativa a la Vigencia, a efecto de ampliarla por el período que comprende del 01 al 31 de enero de 2015.

b) Que lo anterior es derivado de lo establecido en los incisos c), d), e), f) y g) del capítulo de Antecedentes y de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, así como a lo señalado en la cláusula Vigésima Tercera de **"EL CONTRATO"**.

c) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización de **"EL CONVENIO"**, misma que se ha cotejado y está debidamente acreditada en **"EL CONTRATO"**, así como en el presente instrumento legal, sin que exista limitación alguna que manifestar.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente convenio de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LA FINANCIERA" y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan modificar las cantidades establecidas en el tercer párrafo de la cláusula Tercera de **"EL CONTRATO"** relativa al Precio, respecto a los montos máximo y mínimo totales a efecto de incrementar dichas cantidades, el incremento en el monto máximo total es por la cantidad de $11'480,067.60 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, para adecuarse con la siguiente redacción:

"TERCERA.- PRECIO.-...

...

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47,

*FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO UN MONTO MÁXIMO DE $68'880,405.60 (SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N.), Y UN MONTO MÍNIMO DE $27'552,162.24 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.).*

...

...

...

...

...

...

..."

SEGUNDA.- "LA FINANCIERA" y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan modificar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, establecida en el primer párrafo de su cláusula Quinta, a efecto de ampliarla por el período que comprende del 01 al 31 de enero de 2015, para adecuarse con la siguiente redacción:

***"QUINTA.- VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"LA FINANCIERA"** A PRESTAR "LOS SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ DEL **16 DE MAYO DE 2014 AL 31 DE ENERO DE 2015**.*

...

..."

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que el presente convenio modificatorio no implica novación a **"EL CONTRATO"** celebrado con fecha 15 de mayo de 2014, por lo que las declaraciones, cláusulas y anexos que no se modifican, permanecerán con toda su fuerza, alcance y efectos legales.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el endoso modificatorio

correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 31 días del mes de diciembre de 2014.

"POR LA FINANCIERA"

APODERADO LEGAL

LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

POR ÁREA REQUIRENTE "PARTIDA 2A" Y POR EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

LIC. JOSÉ LEÓN ROMERO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN

POR EL ÁREA REQUIRENTE "PARTIDA 2B"

LIC. MARCELA LARA CHAVEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE PROMOCIÓN DE NEGOCIOS CON INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES

POR EL ÁREA REQUIRENTE "PARTIDA 2C"

L.A.E. FRANCISCO TULANI MURAD
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE ANÁLISIS DE CRÉDITO Y RESPONSABLE DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CRÉDITO

CONVENIO MODIFICATORIO LP-DERMS-33901-090-14

ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO
GERENTE DE REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y CONTROL DE GASTO

"POR EL PROVEEDOR"

POR "KOM CO CAPITAL, S.A. DE C.V."

C. LUIS ALFONSO ARRATIA DÍAZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR "INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V."

C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO
APODERADO LEGAL

POR "INTEGRADORA LA AURORA, S.A. DE C.V."

C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO
APODERADO LEGAL

POR "INTERMEX DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V."

C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO
APODERADO LEGAL

POR "GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V."

C. FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR "ANTILA, S. DE R.L. DE C.V."

C. FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ
APODERADO LEGAL

CONVENIO MODIFICATORIO LP-DERMS-33901-090-14

POR "CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER, S.A. DE C.V."

C. MIGUEL DE JESÚS BRAVO FLORES
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR SU PROPIO DERECHO

C. ERNESTO OLHAGARAY LAVIN

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO LP-DERMS-33901-090-14 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO LP-DERMS-33901-059-14, DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CRÉDITO Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ENLACE Y EVALUACIÓN DE COORDINACIONES REGIONALES "PARTIDA 2" (2A, 2B Y 2C), QUE CELEBRAN EN 08 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES *"KOM CO CAPITAL, S.A. DE C.V."* REPRESENTADA POR EL C. LUIS ALFONSO ARRATIA DÍAZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO,*"INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V."*, *"INTERMEX DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V."*, *"INTEGRADORA LA AURORA, S.A. DE C.V."*, REPRESENTADAS POR EL C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE CADA UNA DE ELLAS, *"GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V."*, REPRESENTADA POR EL C. FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, *"ANTILA, S. DE R.L. DE C.V."* REPRESENTADA POR EL C. FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, *"CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER, S.A. DE C.V."* REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL DE JESÚS BRAVO FLORES, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y EL C. "ERNESTO OLHAGARAY LAVIN" POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2014.